

dades o ampliaciones que a juicio del Director de Obras Públicas Urbanas sea indispensable el uso de dicho material.

Artículo 3º: El Presidente del Consejo no aprobará ningún plano de construcción o mejora que contenga especificaciones contrarias a la presente.

Artículo 4º: Las violaciones a esta Resolución serán sancionadas con multa de cinco a veinticinco pesos, sin perjuicio de la orden de demolición de la obra que deberá emanar del Presidente del Consejo, por medio del Director de Obras Públicas Urbanas, con cargo al infractor.

Artículo 5º: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de llenadas las formalidades de ley.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Consejo, a los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenticinco; año 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

(Fdo.) R. Paíno Pichardo,
Presidente.

(Fdo.) Arturo Bonetti,
Secretario."

Art. 2.— Se entiende que el zinc a que hace referencia la Resolución que por este Decreto se aprueba, es el material de hierro galvanizado conocido popular y comercialmente con el nombre de zinc.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2785 que nombra al Dr. José Vega Espaillat Cónsul de la República en Washington, D. C., E. U. de A.— G. O. No 6202, del 18 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2785.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Doctor José Vega Espaillat queda nombrado Cónsul de la República en Washington, D. C., Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2786 que nombra al señor E. W. Wollmunth Cónsul Honorario de la República en Newark, New Jersey, E. U. de A.— G. O. Nº 6285, del 6 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2786.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor E. W. Wollmunth queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Newark, New Jersey, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2787 que nombra al señor Fernando Abel Henríquez Consejero de la Legación de la República en los Estados Unidos de Venezuela.— G. O. Nº 6290, del 14 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2787.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Fernando Abel Henríquez queda nombrado Consejero de la Legación de la República en los Estados Unidos de Venezuela.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.